

Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBD-0014, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de tres años y el primero antes del día 22 de octubre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «San Marino», modelo SM.AT/4.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 6,5, 6,5.

Marca «San Marino», modelo SM.MA/4.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 6,5, 6,5.

Marca «San Marino», modelo SM.SA/4.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 6,5, 6,5.

Marca «San Marino», modelo SM.E/4.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 6,5, 6,5.

Madrid, 22 de octubre de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

28862 RESOLUCION de 22 de octubre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos para la preparación rápida de café, categoría II_{2H3}, marca «San Marino», modelo base SM.SA/1, fabricados por «C.M.A. di Dal Tio Nello», en Susegana (Italia), CBD-0017.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Clajo, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Marina, número 243, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de aparatos para la preparación rápida de café, categoría II_{2H3}, fabricados por «C.M.A. di Dal Tio Nello», en su instalación industrial ubicada en Susegana (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Atisae Meteo Test, Sociedad Anónima» (AMT), mediante dictamen técnico con clave G/900032-2 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave

IA/89/892/ME-4759, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBD-0017, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de tres años y el primero antes del día 22 de octubre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «San Marino», modelo SM.SA/1.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 2,5, 2,5.

Marca «San Marino», modelo SM.MA/1.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 2,5, 2,5.

Marca «San Marino», modelo SM.AT/1.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 2,5, 2,5.

Marca «San Marino», modelo SM.E/1.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 2,5, 2,5.

Madrid, 22 de octubre de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

28863 RESOLUCION de 22 de octubre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos para la preparación rápida de café, categoría II_{2H3}, marca «San Marino», modelo base SM.E/2, fabricados por «C.M.A. di Dal Tio Nello», en Susegana (Italia), CBD-0016.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Clajo, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Marina, número 243, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de aparatos para la preparación rápida de café, categoría II_{2H3}, fabricados por «C.M.A. di Dal Tio Nello», en su instalación industrial ubicada en Susegana (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Atisae Meteo Test, Sociedad Anónima» (AMT), mediante dictamen técnico con clave G/900032-1 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica

Industrial, S.A.E.» (ATISAE), por certificado de clave IA/89/892/ME-4759, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBD-0016, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de tres años y el primero antes del día 22 de octubre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «San Marino», modelo S.M.E/2.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 3,9, 3,9.

Marca «San Marino», modelo S.M.MA/2.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 3,9, 3,9.

Marca «San Marino», modelo S.M.SA/2.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 3,9, 3,9.

Marca «San Marino», modelo S.M.TA/2.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 3,9, 3,9.

Madrid, 22 de octubre de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

28864 RESOLUCION de 25 de octubre de 1990, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se cancela la inscripción número 360, «Aragoncillo», comprendida en la provincia de Guadalajara.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Tecnológico Geominero de España para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de fosfatos, propuesta que causó la inscripción número 360 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en la área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la inscripción 360 —que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 9 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de

agosto)— por carecer la misma de motivación que la justifique, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Aragoncillo», comprendida en la provincia de Guadalajara, con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 25 de octubre de 1990.—El Director general, Enrique García Álvarez.

28865 RESOLUCION de 29 de octubre de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se califica como Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial al «Laboratorio de Metrología de Fagor Sistemas» y se le clasifica en las áreas 04, Presión y Vacío, y 08, Electricidad, de conformidad con la Orden 16.856, de 21 de junio de 1982.

Vista la solicitud y documentación presentadas por don José Luis Unzueta Zabaleta, como Jefe del «Laboratorio de Metrología de Fagor Sistemas», con domicilio en barrio San Andrés, sin número, 20500 Mondragón (Guipúzcoa);

Efectuadas las correspondientes visitas de evaluación, y previos informes favorables del Grupo Asesor de Calibración,

Esta Dirección General ha resuelto:

Calificar como Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial al «Laboratorio de Metrología de Fagor Sistemas» y clasificarlo en las áreas 04, Presión y Vacío, y 08, Electricidad, de conformidad con la Orden 16.856, de 21 de junio de 1982.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de octubre de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

UNIVERSIDADES

28866 RESOLUCION de 15 de octubre de 1990, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de la misma para el ejercicio económico de 1990.

La Junta de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1990, acordó la aprobación provisional del presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha hasta su aprobación definitiva, cuando se constituya el Consejo Social.

Al objeto de dar cumplimiento a cuanto se determina en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 77.1 del Real Decreto 1306/1987, de 5 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Castilla-La Mancha,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la mencionada Ley de Reforma Universitaria y el artículo 31, d), de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto hacer público el desglose, estructurado por programas y artículos, del presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de Castilla-La Mancha para el ejercicio económico de 1990, y que figura en el anexo de esta Resolución.

Ciudad Real, 15 de octubre de 1990.—El Rector, Luis Arroyo Zapatero.

ANEXO QUE SE CITA

Sección 18. Ministerio de Educación y Ciencia

ORGANISMO 138. UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Ejercicio presupuestario 1990

Gastos	Artículo	Capítulo
Programa 422.D		
ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS		
Cap. I. Gastos de personal		2.484.237.000
Art. 12. Funcionarios	1.597.495.000	
Art. 13. Laborales	262.425.000	